CONCEPTO JURÍDICO PREVIO DE VIABILIDAD Y LEGALIDAD

PARA:	**DIMAS ANTONIO MARTÍNEZ TORO** **Alcalde Municipal de Florida (Valle del Cauca)** ***Ordenador del Gasto***
DE:	**SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO** Asesor de la Oficina Asesora Jurídica
ASUNTO:	Concepto Jurídico Integral de Viabilidad y Legalidad Previo a la Suscripción del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación y Administración Delegada de Recursos N.° 014 de 2026 con el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC)**
PROCESO SECOP II:	Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026 — Código SECOP II: CO1.PPI.51169556 / CO1.BDOS.11179596
FECHA:	17 de noviembre de 2026

1. OBJETO DEL CONCEPTO JURÍDICO

El presente documento tiene por objeto emitir concepto técnico-jurídico definitivo e integral sobre la viabilidad, constitucionalidad y legalidad del proceso de Contratación Directa identificado como **Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026**, adelantado por la Administración Central del Municipio de Florida a través de la **Oficina Asesora de Asistencia Técnica Agropecuaria y Ambiental (UMATA)**, con el fin de proceder a la expedición del Acto Administrativo de Justificación y a la suscripción electrónica de la minuta de **Mandato sin Representación para la Administración Delegada de Recursos y Gerencia Integral de Proyectos** con la entidad pública ejecutora **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC)**, identificada con NIT **901.726.012-3**.

El análisis comprende la verificación integral de la etapa de planeación, el cumplimiento de los términos de revisión previstos en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Florida (Decreto Municipal N.° 045 del 17 de junio de 2026), las directrices de las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026 de la Oficina Asesora Jurídica, la evaluación de la carpeta técnica (Cuadro 1) y los documentos habilitantes del mandatario (Cuadro 2), a la luz de la jurisprudencia unificada del Consejo de Estado y la doctrina vigente de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE).

2. MARCO NORMATIVO, DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL APLICABLE

La estructuración del negocio jurídico se encuentra respaldada en el siguiente bloque normativo, doctrinal y jurisprudencial del derecho público y privado colombiano:

CONTRATACIÓN DIRECTA	RÉGIMEN DEL MANDATO	BLINDAJE Y NO SOLIDARIDAD
• Art. 2, Num. 4, Lit. c, Ley 1150 de 2007	• Arts. 13, 32 y 40, Ley 80 de 1993	• Sentencia Consejo de Estado CE-61174 de 2023

• **Art. 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015** • **Criterio Orgánico Subjetivo (Sentencia C-671 de 2015)** • **Arts. 63 y 65, Decreto Municipal 045 de 2026**	• Arts. 2142, 2177 y 2186, Código Civil • Arts. 1262 y 1266, Código de Comercio • Conceptos CCE: C-234, C-555, C-597, C-885, C-892 y C-1152 de 2025	• Sentencia Consejo de Estado CE-70891 de 2025 • Arts. 79 y 116, Decreto Municipal 045 de 2026 • Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026 de la OAJ

Causal de Contratación Directa y Criterio Orgánico (Art. 2.4.c Ley 1150/2007; Art. 65 Decreto Municipal 045/2026): Los contratos interadministrativos proceden de manera directa cuando los extremos de la relación negocial son entidades estatales y las obligaciones pactadas guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus estatutos. La Corte Constitucional (Sentencia C-671 de 2015) y el Consejo de Estado han decantado que el contrato interadministrativo se define por un criterio orgánico o subjetivo, con independencia de que el ejecutor se rija por normas de derecho privado.

Autonomía de la Voluntad y Mandato sin Representación: Conforme a los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden acudir a tipologías del derecho privado (Código Civil, Arts. 2142 y 2177; Código de Comercio, Arts. 1262 y 1266) para encomendar la administración delegada de proyectos. Bajo el mandato sin representación, el Mandatario celebra los subcontratos derivados en nombre propio frente a terceros, pero la gestión económica y material opera por cuenta y riesgo del Municipio mandante.

Inexistencia de Solidaridad y Deslinde Contractual frente a Terceros (Consejo de Estado): En la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado (Sentencia CE-61174 del 20 de junio de 2023, C.P. José Roberto Sáchica Méndez; y Sentencia CE-70891 del 1.° de diciembre de 2025, C.P. Fredy Ibarra Martínez), se ratificó que en la administración delegada bajo mandato sin representación el Mandatario asume la total y exclusiva responsabilidad legal, laboral y comercial por los contratos derivados, sin que surja vínculo jurídico ni solidaridad pasiva entre el Municipio y los subcontratistas.

Doctrina Unificada de Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE): Mediante los Conceptos C-234, C-555, C-597, C-885, C-892 y C-1152 de 2025, la ANCP-CCE precisó que: (i) el mandato interadministrativo no constituye delegación ilegal de funciones administrativas; (ii) es jurídicamente válido pactar honorarios de administración sobre los recursos administrados; (iii) el mandatario aplica sus propios manuales internos en la contratación derivada; y (iv) los descuentos tributarios locales (estampillas) aplican sobre el contrato principal celebrado por el Municipio, evitando la doble tributación en cascada sobre los pagos a subcontratistas (Concepto C-892 de 2025).

Inaplicabilidad de Prohibiciones del Art. 92 de la Ley 1474 de 2011: La restricción legal que prohíbe celebrar contratos directos de obra o suministro es taxativa para instituciones de educación superior públicas, sociedades de economía mixta mayoritarias, federaciones

y asociaciones de entidades territoriales; por tanto, no aplica a los Fondos Públicos Mixtos dotados de personería jurídica y autonomía administrativa con objeto social afín a la gerencia de proyectos y desarrollo rural (Conceptos C-234 y C-892 de 2025).

3. VERIFICACIÓN DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL MUNICIPIO

(En cumplimiento de los Arts. 18, 23, 25, 26, 28, 30, 31, 79, 87, 101 y 116 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026 y Cuadro 1 de las Circulares N.° 005 y N.° 006 de 2026)

Esta Oficina Asesora Jurídica constató que la dependencia solicitante (UMATA) y el Comité Estructurador compilaron e incorporaron en el expediente precontractual los siguientes soportes obligatorios:

N.°	Requisito / Documento Institucional	Verificación Jurídica y Soporte Técnico Acreditado	Estado
1	**Soporte PAA en SECOP II (Art. 23):**	Constancia transaccional que acredita la publicación activa en el Plan Anual de Adquisiciones (Fila 1 – Código UNSPSC 70101905 y código transversal 80101600), vinculado al proceso SECOP II CO1.PPI.51169556 / CO1.BDOS.11179596.	**CONFORME**
2	**Fichas MGA y Registro BPIM (Arts. 16, 79, 116):**	Viabilidad y registro activo en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo los códigos **BPIN 202600000001013** y **BPIN 202600000001009**, alineados con el PDT *"Juntos Sanemos a Florida"* (Acuerdo 004 de 2024).	**CONFORME**
3	**Disponibilidad Presupuestal (CDP – Art. 31):**	Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nos. 26-00731** ($55M), **26-00732** ($40M), **26-00733** ($73M) y **26-00734** ($75M) expedidos el 12 de agosto de 2026 por la Secretaría de Hacienda, amparando el 100% del presupuesto oficial (**$243.000.000,00**).	**CONFORME**
4	**Estudios Previos Consolidados (Arts. 25, 79, 109):**	Suscritos el 13 de noviembre de 2026 por el Comité Estructurador y el Alcalde Municipal, sustentados en diagnósticos de campo en las zonas alta, media y cabecera municipal (Predio La Samaria, veredas acuícolas y FestiCafé).	**CONFORME**
5	**Análisis del Sector y Estudio de Mercado Dual (Art. 26):**	Documento suscrito el 13 de noviembre de 2026 que sustenta los precios unitarios del portafolio agropecuario/logístico y la eficiencia de la tasa de honorarios del **5,0%** sobre los recursos netos administrados.	**CONFORME**
6	**Presupuestos Oficiales / APUs (Arts. 30, 79):**	Presupuestos detallados de los tres subproyectos suscritos por el líder técnico (con firma complementaria de Planeación e Infraestructura en el componente de riego tecnificado).	**CONFORME**
7	**Matriz de Riesgos Previsibles (Art. 28):**	Matriz independiente suscrita el 13 de noviembre de 2026 bajo metodología CCE / CONPES 3714, asignando al Mandatario los riesgos operacionales,	**CONFORME**

		biológicos/sanitarios, financieros y de contratación derivada.	
8	**Resolución Comité Estructurador (Art. 18):**	**Resolución Municipal N.° 474 del 3 de noviembre de 2026**, mediante la cual el Alcalde designó los componentes Técnico (Jhordanny Paz Murillo), Financiero (Gabriel Felipe Marín Hernández) y Jurídico (Sammir Sharifs Paz Castaño), con diligencia de notificación personal integrada.	**CONFORME**
9	**Aviso de Veedurías Ciudadanas (Art. 101):**	Solicitado el 13 de noviembre de 2026 y publicado oficialmente en el portal web institucional (www.florida-valle.gov.co/noticias/aviso-de-convocatoria-publica-a-las-veedurias-ciudadanas-625728), garantizando el control social (Ley 850 de 2003).	**CONFORME**
10	**Supervisión Contractual (Arts. 86, 87):**	Definida en cabeza del Asesor de la Oficina Asesora UMATA (o servidor público idóneo designado formalmente por escrito por el Ordenador del Gasto previo al inicio).	**CONFORME**

4. VERIFICACIÓN EXHAUSTIVA DE REQUISITOS HABILITANTES DEL EJECUTOR

(En cumplimiento de los Arts. 65, 71 y 79 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026 y Cuadro 2 de la Circular N.° 005 de 2026)

Esta Oficina Jurídica efectuó la revisión probatoria de la propuesta y los documentos habilitantes radicados por el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC)**:

A. Capacidad Jurídica y Representación Legal

Naturaleza Pública y Existencia: Acreditada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago el **6 de noviembre de 2026** (Recibo N.° S000518592, Código de Verificación CtDvDbrXUw, vigencia inferior a 30 días) y RUT actualizado (Formulario 141231006077). Se constató que **FONDEC** es una entidad descentralizada indirecta del orden municipal, sin ánimo de lucro, con participación estatal mayoritaria (62,5% pública – Municipio de Cartago NIT 891.900.493-2), constituida con facultad del Acuerdo Municipal N.° 039 de 2022 mediante Acta N.° 1 del 21 de junio de 2023, inscrita bajo el N.° S0002129, renovada para 2026 el 25 de marzo de 2026, con duración hasta el 6 de agosto de 2045 y sujeta al régimen de contabilidad pública (Grupo NIIF Entidades de Gobierno – Resolución 533 de 2015 CGN).

Objeto Social Directo y Relación Misional (Art. 65 Manual): Conforme a la reforma estatutaria inscrita mediante Acta N.° 9 de 2025 (Inscripción N.° 11179), su objeto social principal y los literales b), f), i), j), p), t), u) y x) facultan expresamente a la entidad para celebrar contratos interadministrativos, ejecutar recursos públicos y realizar la gerencia integral de proyectos **agrícolas, agropecuarios, agroindustriales, ambientales, de sostenibilidad hídrica, suministros rurales y eventos feriales**.

Representación Legal: Mediante Acta N.° 3-2026 del 13 de enero de 2026 de la Junta Directiva (inscrita el 16 de enero de 2026 bajo el N.° 11286), se designó como Director Ejecutivo y Representante Legal a **Edison Fernando Usamag Moreno** (C.C. N.° 1.143.838.925), quien aportó cédula de ciudadanía, RUT personal, nombramiento y posesión, verificándose en el certificado registral que posee facultades estatutarias plenas para suscribir el contrato sin limitación de cuantía.

B. Capacidad Financiera y Organizacional

Con base en los Estados Financieros oficiales con corte a **31 de diciembre de 2025**, certificados por la Contadora Pública **Luz Adriana Llanos Arboleda** (T.P. 277697-T, con certificado vigente de la Junta Central de Contadores del 23 de septiembre de 2026) y verificados en el RUP N.° 712 (renovado el 28 de julio de 2026), se constató el cumplimiento de todos los indicadores exigidos:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente } (\$1.364.412.485)}{\text{Pasivo Corriente } (\$564.640.859)} = \mathbf{2,41} \geq 1{,}11 \quad \textbf{CUMPLE}$$

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total } (\$564.640.859)}{\text{Activo Total } (\$1.397.900.004)} = \mathbf{0,40}\ (\mathbf{40\%}) \leq 0{,}40 \quad \textbf{CUMPLE}$$

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio (ROE)} = \frac{\text{Utilidad Operacional } (\$520.867.915)}{\text{Patrimonio } (\$833.259.145)} = \mathbf{0,62}\ (\mathbf{62\%}) \geq 0{,}05 \quad \textbf{CUMPLE}$$

$$\text{Rentabilidad del Activo (ROA)} = \frac{\text{Utilidad Operacional } (\$520.867.915)}{\text{Activo Total } (\$1.397.900.004)} = \mathbf{0,37}\ (\mathbf{37\%}) \geq 0{,}03 \quad \textbf{CUMPLE}$$

C. Capacidad Técnica y Experiencia Específica

Se validó la certificación de experiencia del **Contrato Interadministrativo N.° 05-2025** ejecutado a satisfacción con el propio Municipio de Florida (certificado el 5 de agosto de 2026), cuyo objeto correspondió a la administración delegada de recursos bajo mandato sin representación y gerencia integral de proyectos de inversión pública por valor de **$1.191.077.736,00** (equivalente al **490,15%** del presupuesto oficial del presente proceso), acreditando además inscripción vigente en los códigos UNSPSC pertinentes en el RUP y equipo de trabajo interdisciplinario.

D. Antecedentes, Inhabilidades y Soportes Institucionales

Paz y Salvo de Seguridad Social: Certificación suscrita acreditando el pago al día de aportes a Salud, Pensión, ARL y Parafiscales durante los últimos seis (6) meses (Art. 50 Ley 789 de 2002; Art. 120 Decreto 045 de 2026).

Sábana de Antecedentes Negativa: Certificados vigentes sin sanciones, reportes ni inhabilidades en Contraloría (CGR – Entidad y Representante Legal), Procuraduría (PGN), Policía Nacional (PONAL), Medidas Correctivas (RNMC), REDAM e Inexistencia de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1918 de 2018).

Certificado de Idoneidad y Conveniencia: Expedido y suscrito el **17 de noviembre de 2026** por los tres componentes del Comité Estructurador y aprobado por el Alcalde Municipal (Art. 79 Decreto 045 de 2026), incorporando la **conciliación presupuestal sobre honorarios** (Inversión neta: $231.428.571,43 + Honorarios 5,0%: $11.571.428,57 = $243.000.000,00).

Señalamiento Privativo del Despacho: Acreditado mediante la Invitación Formal expedida por el Alcalde Municipal el 13 de noviembre de 2026 (Arts. 9, 11 y 12 Decreto 045 de 2026; Circular 005 de 2026).

5. ANÁLISIS DE LA MINUTA CONTRACTUAL Y RÉGIMEN DE EJECUCIÓN

La minuta del **Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026** estructurada para su perfeccionamiento en SECOP II incorpora las siguientes cláusulas y salvaguardas jurídicas y financieras:

Se estipula que **FONDEC** hace sus gestiones a nombre propio aplicando las normas que lo acobijen (Acuerdo de Junta Directiva N.° 003 del 5 de octubre de 2026) bajo los principios del artículo 209 de la Constitución Política, respondiendo de manera exclusiva frente a los terceros y manteniendo indemne al Municipio (Sentencias Consejo de Estado CE-61174 de 2023 y CE-70891 de 2025).

Estructuración del Precio, Conciliación de Subproyectos y Honorarios (Art. 116 Manual): El valor total del contrato se fija en **$243.000.000,00 M/CTE** (bolsa techo cerrada), desagregado conforme a la conciliación financiera aprobada así:

Recursos Netos de Inversión a Administrar (95,24%): $231.428.571,43 M/CTE, distribuidos en: Subproyecto 1 – Riego tecnificado Predio La Samaria (**$90.476.190,48**); Subproyecto 2 – Fortalecimiento productivo acuícola integral (**$71.428.571,43**); y Subproyecto 3 – Festival Municipal del Café y Cacao (**$69.523.809,52**).

Fondo de Honorarios de Administración Delegada (5,0% sobre inversión / 4,76% del total): $11.571.428,57 M/CTE ($4.523.809,52; $3.571.428,57; y $3.476.190,48 por componente), los cuales se causarán y pagarán de forma estrictamente proporcional aplicando el **5,0%** sobre el valor de las actas de avance físico y financiero efectivamente ejecutadas y aprobadas por la supervisión municipal, cancelándose el saldo final contra el Acta de Liquidación Bilateral.

Manejo Financiero en Cuenta Exclusiva (Art. 116 Manual): Los recursos administrados conservan su naturaleza de fondos públicos del Municipio de Florida y deberán manejarse en una cuenta bancaria productiva, exclusiva e independiente abierta para el contrato, con

obligación de reintegrar al Municipio los rendimientos financieros generados y los saldos no ejecutados.

Esquema de Desembolsos Diferenciados (Art. 117 Manual): Primer giro de alistamiento de hasta el **40%** de los recursos netos de inversión (**$92.571.428,57**), condicionado a la expedición del RPC, aprobación de la póliza de Buen Manejo del Anticipo (100%), firma del Acta de Inicio Electrónica en SECOP II y radicación del Plan Operativo de Arranque (POA) conciliado con la supervisión; giros parciales mensuales contra actas de avance físico real con amortización proporcional; y giro final contra recibo a satisfacción del 100% de las metas.

Régimen de Garantías Contractuales (Arts. 29 y 119 Manual; Circulares 005 y 006 de 2026):

1. **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** 100% del valor del primer desembolso ($92.571.428,57), vigente desde el acta de inicio hasta su amortización total o liquidación.
2. **Cumplimiento General del Contrato:** 20% del valor total del contrato ($48.600.000,00), vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales.
3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** 10% del valor total del contrato ($24.300.000,00), vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años adicionales.
4. **Calidad del Servicio de Administración Delegada:** 20% del valor total del contrato ($48.600.000,00), vigente por el plazo de ejecución y un (1) año adicional.
5. **Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE):** Mínimo 200 SMMLV, vigente durante todo el plazo de ejecución contractual. (Adicionalmente, el Mandatario exigirá a sus subcontratistas pólizas individuales de cumplimiento, calidad, estabilidad de obra en el sistema de riego y RCE).

Propiedad Intelectual y Activos Resultantes: Cesión total y permanente de los derechos patrimoniales sobre diseños hidráulicos, levantamientos topográficos/SIG y estudios a favor del Municipio de Florida, radicándose los activos productivos directamente en la entidad territorial y los beneficiarios rurales.

6. SÍNTESIS Y CONCEPTO JURÍDICO DEFINITIVO

La revisión integral del expediente permite a esta Oficina Asesora Jurídica dictaminar con plena certeza técnica y jurídica que el proceso de Contratación Directa del **Contrato Interadministrativo N.° 014 de 2026** cumple rigurosamente con los principios constitucionales y legales de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva (Art. 209 C.P.; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015; y Decreto Municipal N.° 045 de 2026). La entidad pública **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA (FONDEC)** se encuentra plenamente habilitada jurídicamente, acredita solvencia financiera y

organizacional, demuestra experiencia específica superior al 490% del presupuesto oficial y no registra inhabilidades ni incompatibilidades.

Por lo expuesto, la Oficina Asesora Jurídica emite **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE DE VIABILIDAD Y LEGALIDAD** y **RECOMIENDA** al señor Alcalde Municipal, en su calidad de Ordenador del Gasto:

1. **Expedir y suscribir el Acto Administrativo (Resolución) de Justificación de Contratación Directa** conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 63 del Decreto Municipal N.° 045 de 2026.
2. **Suscribir electrónicamente en la plataforma transaccional SECOP II** (CO1.PPI.51169556) la **Minuta del Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación y Administración Delegada de Recursos N.° 014 de 2026** por valor total de **$243.000.000,00 M/CTE**, incorporando la conciliación presupuestal de inversión neta ($231.428.571,43) y honorarios del 5,0% ($11.571.428,57).
3. **Solicitar a la Secretaría de Hacienda la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso (RPC)** con el soporte de firma electrónica en SECOP II (Art. 45 del Manual), formalizar la designación escrita de la supervisión en el Asesor de la UMATA y surtir la aprobación de las pólizas de garantía de forma previa al registro del Acta de Inicio Electrónica.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

SAMMIR SHARIFS PAZ CASTAÑO
Asesor de la Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Municipal de Florida (Valle del Cauca)

COMPONENTE DE CONTROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO / DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó y Revisó:	Sammir Sharifs Paz Castaño	Asesor Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó:	Dimas Antonio Martínez Toro	Alcalde Municipal de Florida (Valle)	